



EL APODERAMIENTO Y LA REPRESENTACIÓN EN LOS MODELOS ESPAÑOL Y ALEMÁN



INTRODUCCIÓN

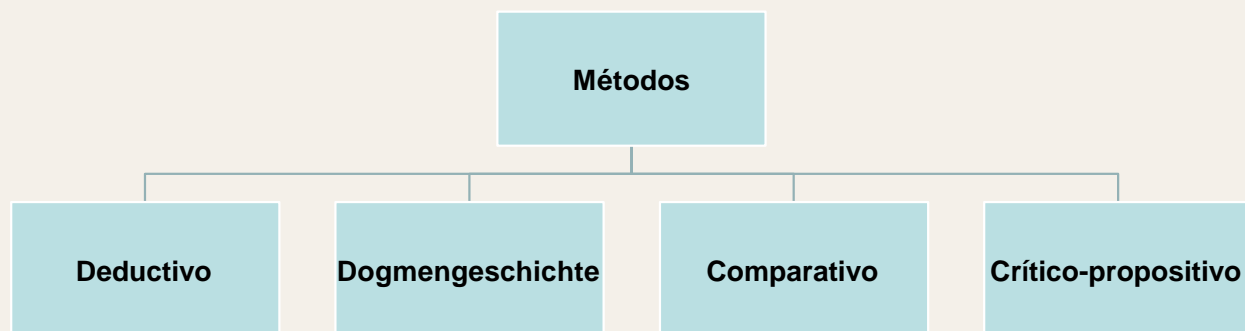
Desde el punto de vista del derecho comparado, las figuras jurídicas de la representación (*Stellvertretung*) y el apoderamiento (*Vollmacht*), en el derecho privado alemán, resultan particularmente interesantes al ser este uno de los ordenamientos que más ha influenciado a la doctrina española en esta temática, pero también por las grandes diferencias de regulación positiva que presenta con respecto a nuestro derecho patrio.

METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA

La investigación se divide en dos grandes bloques:

- 1.- Representación en general o intervivos.
- 2.- Representación *post mortem sui generis* de ambos sistemas

Y se sirve, principalmente, de los siguientes métodos de investigación:



OBJETIVOS

- Obtener un análisis comparado de la figura jurídica de la representación en el derecho privado de ambos países, similitudes y diferencias.
- Revisar y desarrollar la actual doctrina civilista alemana y española sobre la institución de la representación aparente voluntaria, así como su relación con el contrato de mandato post mortem basándose, para la elaboración de las hipótesis y objetivos de este trabajo, en los antecedentes bibliográficos de ambos ordenamientos.
- Determinar las ventajas de la representación post mortem, así como la detección de la problemática asociada a la misma.
- Realizar propuestas de reforma legislativa (lege ferenda) con vistas a para mejorar la regulación normativa de ambos países.

DIFERENCIAS

- Mientras que tanto la representación voluntaria como la aparente están claramente diferenciadas y desarrolladas en la parte general (*Allgemeiner Teil, AT*) del Código Civil germano (*Bürgerliches Gesetzbuch, BGB*), el Código Civil español (CC) no incluye ningún capítulo que recoja y desarrolle su estatuto jurídico – más allá de las alusiones directas realizadas en su artículo 1259 CC y lo complementado por la jurisprudencia – aplicando, por analogía, las reglas del contrato de mandato para su concepción dogmática.
- En derecho alemán, el alcance del mandato no se limita a los meros actos de administración, en los términos de nuestro art. 1713 CC, pudiendo celebrar un mandato, en términos generales, abarcando el mismo todos los negocios jurídicos del poderdante o mandatario.
- Una de las diferencias que más sorprende quizás sea el de que en derecho español este prevista la extinción automática del contrato de mandato tras la muerte del mandatario - la cual produce, por analogía, la extinción del poder – en nuestro CC. Lo anterior contrasta con la persistencia automática del poder, así como la regulación expresa del mandato del § 168 del BGB, el cual no contempla el fallecimiento del poderdante – quien a su vez puede ser causante del apoderado – como causa de extinción del apoderamiento, manteniendo así su eficacia tras la muerte. Asimismo, recoge expresamente la vigencia del contrato de mandato tras la muerte del mandante.

BIBLIOGRAFÍA PRINCIPAL

- Keim, Christopher, *Nachlassabwicklung mit Vollmachten über den Tod hinaus – Chancen und Risiken*, MittBayNot 2021, 207-218.
- Jurksch, Volker, *Nachlassvollmachten bei Erbschaft und Testamentsvollstreckung - sind Grundstücksschenkungen möglich?*, ZfIR 2021, 532-534.
- Strobel, Benedikt, *Die trans- und postmortale Vollmacht zugunsten des Vorerben*, NJW 2021, 502-507.
- Cañas Gordillo, A. *La representación aparente*. Sevilla 2015. Universidad de Sevilla.
- Colás Escandón, A M.. *La ratificación*. Granada 2000: Comares.
- Badenas Carpio, JM.. *Apoderamiento y representación voluntaria*. Pamplona 1998: Aranzadi.

DATOS DE CONTACTO DEL AUTOR



JOSE PABLO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LL.M.
 Doctorando internacional. Departamento de Derecho Privado y de la Empresa.
 Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo
 Estancia de investigación en la Westfälische Wilhelms-Universität Münster
UO191438@uniovi.es

